



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL. ---

Exp. Registral No. 03/1973.-
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA.

En 14 (catorce) de Agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), la suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, doy cuenta al C. Magistrado Presidente del mismo, con el oficio número STSGE/2488/2019 acompañado de 06 (seis) anexos, presentado a las 14:43 (catorce horas con cuarenta y tres minutos) del día de hoy, firmado por el C. LICENCIADO, MARTIN FLORES CASTAÑEDA, CONSTE.-----

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

--- Colima, Col., 14 (catorce) de Agosto del año 2019 (dos mil diecinueve).- - - - -

--- A sus autos el oficio y anexos consistentes en: 1.- COPIA AUTOGRAFA CON ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA "POR LA UNIDAD Y FORTALEZA SINDICAL".-2.- ORIGINAL DE OFICIO STSGE/2422/2019 DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.-3.- ORIGINAL DE ACTA DE XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019.- 4.- 02 (DOS) DISCOS COMPACTOS DE RUBRO 3ER. INFORME S.T.S.G.E. y XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO S.T.S.G.E.- 5.- ORIGINAL DE LISTADO DE ASISTENCIA EN 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE) FOJAS).- 6.- 01 (UNO) LEGAJO DE IMÁGENES ALUSIVAS AL XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO CONSTANTE EN 10 (DIEZ) FOJAS, documentos con los que se sustentan los trabajos realizados durante el desarrollo del XV CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, con que da cuenta la C . Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede, firmado por el LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA, Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, téngasele informando que en Congreso Estatal Ordinario celebrado el día 09 (nueve) de Agosto del año en curso, fueron aprobadas por unanimidad las modificaciones y adiciones a los ESTATUTOS que rigen la vida interna de la agrupación sindical que representa de los ARTÍCULOS 2, 6, 7, 8, 9, 13, 15, 16, 17, 21, 26 adición de los ARTICULOS 28 BIS, 28 BIS I Y II; reforma de los ARTICULOS 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 adición del ARTICULO 39 BIS; reforma de los ARTICULOS 40 adición del ARTICULO 40 BIS; reforma del ARTICULO 41, 42 adición del ARTICULO 42 BIS; reforma del ARTICULO 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54 adición del ARTICULO 54 BIS; reforma del ARTICULO 59, así como el ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIO, para quedar como sigue: - - - -

“ARTÍCULO 2.- Integran el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima, los trabajadores de base al Servicio de **los tres Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Colima;** asimismo los jubilados y pensionados que **teniendo esta categoría manifiesten expresamente su voluntad de continuar perteneciendo al Sindicato.**

ARTÍCULO 6.- El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- I. La defensa de los **derechos laborales**, intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros.
- II. **Salvaguardar, mantener y defender** la independencia y autonomía del propio Sindicato.
- III. La colaboración permanente de los trabajadores en la realización de los programas que realice el Estado, **para brindar servicios de calidad a la población Colimense.**

ARTÍCULO 7.- El programa de Acción del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima, comprende los siguientes objetivos generales y específicos.

- I-El perfeccionamiento constante de nuestro sistema democrático de Gobierno y la permanencia y desarrollo de las instituciones.
- II- ...
- III- ...
- IV- ...
- V- ...
- VI- ...
- VII- ...
- VIII- La extensión de los derechos establecidos por la Ley de **Pensiones de los servidores Públicos del Estado de Colima.**
- IX- ...
- X- ...
- XI- La ampliación y mejoramiento del sistema Estatal de Servicios médicos, **prestaciones en dinero y seguridad social, que en la modalidad “10” presta el Instituto Mexicano del Seguro Social, por convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio, IMSS- GOBIERNO DEL ESTADO- S.T.S.G.E.**
- XII- La instalación de un sistema de capacitación y **educación Sindical** de los trabajadores a fin de que se imparta al personal de todos los niveles.
- XIII- Impulsar la construcción de **viviendas** y el **Desarrollo de Fraccionamientos** habitacionales para los trabajadores
- XIV- La implantación de una responsabilidad técnica, moral y **profesional** cada vez mayor, de los trabajadores en el desempeño de sus **labores.**
- XV- **Formular anualmente el Pliego petitorio para la revisión e incremento del salario y prestaciones en favor de todos los agremiados.**
- XVI- **Definir estrategias Financieras que permitan el acrecentamiento del patrimonio Sindical en su activo circulante y sus bienes muebles e inmuebles.**
- XVII- Implementar el sistema integral de **Transparencia e innovación tecnológica** que permita posicionar al sindicato como un referente nacional en esta materia.
- XVIII- Implementar el programa de **créditos directos con los excedentes del buen desempeño financiero, que faciliten a los agremiados la gestión y resolución de sus necesidades financieras.**



ARTÍCULO 8.- El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado para mantener la vigencia de los postulados que preconiza y para llevar a la práctica nuestro programa, empleará:

- I. Todos los recursos que otorgan la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y **Organismos descentralizados** del Estado de Colima. Así como todas las demás leyes relativas.

II.

ARTÍCULO 9.- Podrán ser miembros del Sindicato, los trabajadores de base, sean permanentes, interinos o transitorios: siempre que presten servicios al Gobierno del Estado, **jubilados y pensionados** en los términos de Artículo Segundo de estos estatutos y que contribuyan económicamente a su sostenimiento

ARTÍCULO 13.- Son derechos de los miembros del Sindicato.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X. Profesar con toda libertad las ideas políticas e, filosóficas, **de género** y las creencias religiosas que responden a su convicción personal.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.
- XVI.
- XVII.
- XVIII.
- XIX.
- XX.
- XXI.

ARTÍCULO 15.- La elección de **dirigentes** sindicales se realizará siempre por planillas, y mediante voto **libre, directo y secreto de todos los trabajadores que integran la organización sindical**; solo en el caso de que se registre una sola planilla, se someterá a la aprobación del congreso si la votación se realiza en forma directa.

ARTÍCULO 16.- Todos los **dirigentes sindicales** que formen parte de los Comités Ejecutivo Estatal, Comité de Vigilancia y de Honor y Justicia, tendrán plena libertad para aspirar a cualquier cargo sindical para el período inmediato, sin embargo las funciones son incompatibles, en consecuencia se prohíbe ejercer simultáneamente 2 o más cargos dentro del mismo sindicato.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones y obligaciones generales de los dirigentes sindicales:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.

- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. Ningún **dirigente sindical** podrá desempeñar simultáneamente dos puestos de elección sindical

ARTÍCULO 21.- Son facultades del Congreso Estatal.

I. **Nombrar y renovar libremente a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, del Comité Estatal de Vigilancia y del Comité de Honor y Justicia, mediante el voto libre, directo y secreto de todos los trabajadores que integran el sindicato previa convocatoria que invariablemente deberá expedirse con 30 días de anticipación, en la misma se establecerán las bases para la elección del comité directivo estatal que deberá ser electo por planillas. Dentro de las bases de la convocatoria se establecerá día, hora y lugar de celebración, la fecha de registro de las planillas que se hará en un lapso no menor de 8 días posteriores al lanzamiento de la convocatoria, el comité de vigilancia recibirá la solicitud de registro y en un término improrrogable de hasta 6 días dictaminará la procedencia o improcedencia del registro.**

Las planillas con registro en igualdad de condiciones deberán tener todas las facilidades para realizar su campaña en las distintas dependencias para la obtención del voto.

- I. **Nombrar y renovar libremente a los representantes del Sindicato ante la Unión de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, y Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.**
- II. ...
- III. ...
- IV. **Establecer o modificar la cuota sindical.**
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. **Todos aquellos no contemplados en general al ejercicio del Gobierno del Sindicato como su autoridad máxima.**

ARTÍCULO 26.- La Asamblea General Ordinaria será **semestral** y extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

ARTICULO 28. Bis- Solo podrán ser Delegados Sindicales, los trabajadores en activo que laboren en las dependencias correspondientes a su delegación y encontrarse al corriente con sus cuotas sindicales contando como mínimo con tres años de militancia Sindical.

ARTICULO 28. Bis-I.- La elección de Delegados se efectuara mediante el voto libre, directo y secreto de los trabajadores en activo de cada una de las dependencias correspondientes a la delegación de que se trate. Previa convocatoria conjunta que emitirán el Secretario General y de Organización con cuando menos 3 días de anticipación.

ARTICULO 28. Bis- II.- Los Delegados Sindicales durarán en su encargo tres años contados a partir del día de su elección, pudiendo ser reelectos. En el supuesto de resultar electo un agremiado que antes de concluir su periodo como representante delegacional obtenga el beneficio de su jubilación o pensión durará en su encargo el periodo en que fue electo.

ARTÍCULO 29.- Facultades y Obligaciones del Delegado:

- a) **Defender y representar a los trabajadores de las dependencias que correspondan a su Delegación.**
- b) **...el inciso a) cambia a b) y así sucesivamente**



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado Colima, Col.

Exp. Registral No. 03/1973.- SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

- c) ...
d) ...
e) ...
f) Atender los asuntos con los titulares de las dependencias, relacionados con los trabajadores, previo conocimiento del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 32.- El Comité Ejecutivo Estatal será integrado en la forma que a continuación se expresa:

- Secretaría General
Secretaría del Interior
Secretaría de Trabajo y Conflictos
Secretaría de Organización
Secretaría de Finanzas
Secretaría de Transparencia e Innovación Tecnológica
Secretaría de Vivienda e Infraestructura Sindical
Secretaría de Crédito y Gestión Financiera
Secretaría de Previsión y Asistencia Social
Secretaría de Relaciones
Oficialía Mayor
Secretaría de Promoción Cultural y esparcimiento
Secretaría de Acción Social y Deportiva
Secretaría de Pensiones y Jubilaciones
Secretaría de Educación Sindical
Secretaría de Prensa y Propaganda
Secretaría de Capacitación y Política sindical
Secretaría de Estadísticas
Secretaría de Actas y Acuerdos

ARTÍCULO 33.- Para cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal el Congreso elegirá un suplente que lo sustituirá temporal o definitivamente.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Estatal además de los que establece el capítulo cuarto de estos estatutos, las siguientes:

- I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII. ...
VIII. ...
IX. ...
X. ...

ARTÍCULO 35.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal.

I a la X....

ARTÍCULO 36.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría del Interior:

- I. ...

- II. ...
- III. Atender los asuntos del Sindicato llegados a su competencia, y tomar acuerdos con el Secretario General sobre las cuestiones administrativas que le sean encomendadas; **asimismo llevar el control del personal que labora en el sindicato para el desarrollo de los diversos programas sindicales.**
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

ARTÍCULO 37.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos:

I a la VIII....

ARTÍCULO 38.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Organización:

- I. ...
- II. ...
- III. Convocar, con acuerdo de la Secretaría General a las Asambleas y Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo Estatal
- IV. **Convocar con acuerdo de la Secretaría General a las asambleas ordinarias y extraordinarias de delegados.**
- V. Dictar **conjuntamente con la Secretaría General** las medidas y disposiciones necesarias para mantener la unidad e **integración** de los miembros del sindicato.
- VI.
- VII. **Planear, Organizar y desarrollar los eventos de integración Sindical, en coordinación con las demás Secretarías del Comité Ejecutivo.**

ARTÍCULO 39.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Finanzas, las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
Generar con los excedentes de los fondos sindicales las reservas financieras para atender los programas de créditos internos en apoyo a los trabajadores de base miembros del sindicato vinculados a la Secretaría de Crédito y Gestión Financiera
- VIII. ...
- IX. Responder ante el Comité Ejecutivo Estatal y ante el Sindicato de todas las deficiencias e irregularidades en que incurra en el desempeño de sus funciones, independientemente de la responsabilidad penal que recaiga.
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...

ARTICULO 39 Bis.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Transparencia e Innovación Tecnológica:

- I. **Recabar, publicar y actualizar la información pública que debe permanecer en Internet, a disposición de los particulares, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Colima.**
- II. **Ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, cuando ello resulte procedente.**



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL.

Exp. Registral No. 03/1973.-
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA.

- III. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia para mejorar el cumplimiento de nuestras obligaciones.
- IV. Impulsar la modernización y mejora continua de los sistemas y procesos administrativos, a partir del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los servicios.
- V. Administrar el portal institucional, así como el servicio de correo electrónico oficial y los servicios proporcionados por internet.
- VI. Supervisar, Vigilar y asegurar la operatividad de los sistemas de información y equipos de cómputo de las diferentes secretarías para que les permitan el mejor cumplimiento de sus obligaciones.
- VII. Desarrollar y respaldar los sistemas de información para el funcionamiento y operatividad del Sindicato.

ARTÍCULO 40.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Vivienda e Infraestructura Sindical:

- I. Diseño, planeación y edificación de los inmuebles patrimonio del sindicato.
- II. Dirección General para la creación de conjuntos habitacionales o fraccionamientos para los trabajadores
 - a).- Reserva Territorial, b).- Constitución de la Sociedad, c).- Compra del Terreno, d).- Tramitología, e).- Urbanización, f).- Escrituración de Lotes, g).- Programa de Edificación de Vivienda y Municipalización.
- III.
- IV. .Gestión para la implementación de tecnologías bioclimáticas y ecológicas en las viviendas.
 - a).- Captación de aguas pluviales mediante cisternas de contención. b).- Calentadores solares, c).- Paneles solares para la generación de energía eléctrica.
- V. Gestión y difusión de una cultura ecológica para afrontar el cambio climático.
Transformar al Sindicato como una Entidad Ecológica Modelo en el país para dar inicio a acciones concretas contra la realidad del Cambio Climático.
- VI. Gestión y difusión de programas de horticultura y huertos urbanos familiares.
- VII. Diseño, planeación y edificación de los montajes para eventos sindicales.
- VIII. Gestión con los colegios de notarios y valuadores para implementar programas de descuentos en servicios.
 - a).- Programa de Testamentos y b).- Avalúos Comerciales y Bancarios de Inmuebles.
- IX. Asesoría a los trabajadores en diseño arquitectónico y presupuestos en edificaciones de sus viviendas.
- X. Gestión y convenios para la obtención de materiales de construcción con descuentos para los trabajadores.

ARTICULO 40 Bis.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Crédito y Gestión Financiera:

- I.- Atender las solicitudes de los trabajadores con necesidad de un financiamiento sindical para cubrir créditos adquiridos con diversas instituciones de crédito o personas físicas, que por su alta tasa de interés afecta la economía familiar.

II.- Vincularse con la secretaria de finanzas para otorgar los diferentes programas de financiamiento para los trabajadores, analizando la viabilidad de los fondos y cumpliendo con los requisitos de solicitud que se establecen.

III.- realizar las gestiones necesarias ante las diversas instituciones de créditos, ya sean morales o físicas con la finalidad de llegar a un convenio de pagos justos en la vía legal o extra-legal.

IV.- Orientar, apoyar y acompañar al trabajador para realizar un sistema de pago justo de los créditos convenidos.

V.- Planear organizar y ejecutar en conjunto con las Secretarías de Finanzas, Educación Sindical, Capacitación y Prensa y Propaganda estrategias de difusión del impacto negativo a la economía familiar al contratar créditos excesivamente onerosos.

ARTÍCULO 41.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Previsión y Asistencia Social:

- I. Vigilar que el IMSS proporcione a los trabajadores y a sus familiares derechohabientes, los servicios médicos, la atención hospitalaria y las demás prestaciones relativas a que tiene derecho de acuerdo con lo prevenido en la Ley correspondiente.
- II. Luchar por el establecimiento de servicios médicos del IMSS en todos aquellos lugares donde no existan.
- III.
- IV. Representar, previo acuerdo del Secretario General, al Sindicato ante el IMSS para las diversas gestiones inherentes a su cargo y relativas a sus obligaciones y atribuciones.

ARTÍCULO 42.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Relaciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Coordinar las actividades Estatales del Sindicato con la Unión de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima para que la obtención de beneficios favorezca a los Trabajadores en general, sin defecto de los objetivos propios del Sindicato.
- VI.

ARTICULO 42 BIS.- Son obligaciones y atribuciones de la oficialía mayor:

- I. Mantener en óptimas condiciones el patrimonio sindical constituido por los bienes muebles e inmuebles propiedad del sindicato.
- II. Formular y expedir las bases normativas y administrativas para el manejo de los recursos materiales, bienes muebles e inmuebles del sindicato.
- III. Adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el buen funcionamiento del sindicato.
- IV. Llevar un inventario pormenorizado de los bienes muebles con su respectiva factura y/o comprobante de adquisición y mantener en resguardo los títulos y escrituras de propiedad de los bienes inmuebles.
- V. Atender oportunamente todas las actividades que le sean encomendadas por el Secretario General informando de las gestiones realizadas y resultados obtenidos
- VI. Cuidar el archivo general del Sindicato en coordinación con la Secretaría de organización

ARTÍCULO 43.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Promoción Cultural y Esparcimiento:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL.

Exp. Registral No. 03/1973.-
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA.

I. ...

II. **Promover y Organizar viajes y excursiones de esparcimiento del trabajador y su familia a bajo costo, aprovechando los financiamientos y bienes muebles con que cuenta el Sindicato.**

III. Planear y promover la organización, con miembros del Sindicato, de círculos culturales o grupos de estudio, así como la realización de ciclos de conferencias de carácter técnico y cultural.

IV.

ARTÍCULO 44.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Acción Social y deportiva:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Ser el responsable de la atención de las obligaciones de carácter social y Deportivas del Sindicato.

VI. **Promover y Organizar torneos deportivos y de convivencia familiar al interior del Sindicato y con otras organizaciones Sindicales, dentro y fuera del estado.**

ARTÍCULO 45.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Pensiones y Jubilaciones:

I. Realizar las gestiones necesarias a efecto de que los trabajadores obtengan oportunamente sus pensiones por jubilación, cesantía, vejez, invalidez y fallecimiento.

II. Activar las gestiones a efecto de que se expida el decreto y/o dictamen correspondiente, en relación a las pensiones y jubilaciones.

III. Vigilar, orientar y atender a los trabajadores pensionados y jubilados.

IV. **Mantener actualizado el expediente personal de los jubilados y pensionados.**

ARTÍCULO 46.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Educación Sindical:

I. Elaborar, desarrollar y revisar constantemente de acuerdo con el Comité Ejecutivo Estatal, el plan general de educación y adoctrinamiento trazado por el Sindicato.

II. ...

III. ...

Encauzar, orientar e impulsar el Desarrollo personal y Profesional de los compañeros mediante cursos de capacitación y adoctrinamiento Sindical en vinculación con la Secretaría de Capacitación y política sindical.

ARTÍCULO 47.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propagada:

I. **Difundir el quehacer y visión política y sindical al interior y exterior de nuestra organización sindical, a través de los medios de comunicación, así como en nuestras redes y plataforma digital**

II. **Coordinar ruedas de prensa, organizar entrevistas y dar seguimiento mediante el monitoreo de medios a la información publicada**

III. **Elaborar cuando así se requiera los boletines informativos en los que se difunda la postura y punto de vista del Sindicato ante determinado tema**

IV. **Mantener una estrecha y buena relación con los medios de comunicación y dar apertura para generar información objetiva y de calidad.**

V. **Establecer las estrategias para mantener la buena imagen de nuestra organización sindical.**

- VI. **Responsable de mantener actualizada la plataforma digital la cual alimenta en el espacio de noticias al sitio WEB**

ARTÍCULO 48.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Capacitación y Política Sindical:

- I. **Fungir como enlace directo entre la Organización Sindical y las áreas de profesionalización de la Dirección General de Capital humano del poder Ejecutivo, así como de los Poderes legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y descentralizados del Gobierno del Estado, con la finalidad de brindar todas las gestiones necesarias para que dicha obligación de la patronal de profesionalizar a los trabajadores se lleve a cabo con calidad y eficiencia, impulsando el mejoramiento de dichos programas; Realizar el trámite y las Gestiones ante la patronal para que se cumpla en tiempo y forma el pago del Bono de Capacitación.**
- II. **Sensibilizar y asesorar a los trabajadores de los sistemas de Profesionalización en cuanto a la Normatividad de dichos sistemas y su importancia para los corrimientos escalafonarios.**
- III. **Planear, Organizar y ejecutar en conjunto con la Secretaría de Educación Sindical, los cursos de Capacitación internos, cuyo objetivo es Fortalecer el Sentido de pertenencia a la Organización Sindical, así como la integración de los agremiados en temas que generen al interior del Sindicato el sentido de Unidad transmitiendo las políticas Sindicales.**
- IV. **Implementar la búsqueda y valorar las mejores ofertas educativas públicas y privadas de los niveles de Secundaria, Bachillerato, Profesional y Postgrados, para mediante convenios con esas instituciones educativas brinden calidad a bajo precio para ofrecer las mejores opciones e impulsar la superación Profesional de los trabajadores sin afectar su economía.**
- V. **La fracción primera pasa a V y así sucesivamente las siguientes fracciones**
- VI. **Mantener relaciones políticas con las organizaciones que se identifique el Sindicato tomando acuerdos con el Secretario General de las acciones a seguir por la organización sindical.**
- VII. **.**
- VIII. **Conocer de los problemas políticos electorales que se presenten, y resolverlos con acuerdo del Secretario General.**
- IX. **.**
- X. **.**
- XI. **Las demás que le sean conferidas por Asambleas Generales o por acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal.**

ARTÍCULO 49.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Estadística:

- I. **...**
- II. **Realizar en coordinación con la Secretaría de Organización la afiliación, reafiliación y registro pormenorizado de los miembros del Sindicato mediante cuestionarios, censos u otros medios para el mejor cumplimiento de sus obligaciones**
- III. **Llevar el registro y control del expediente electrónico de altas y bajas, reingresos de la información de los miembros, que se efectúen dentro del organismo con expresión de las causas que las motiven.**
- IV. **....**

ARTÍCULO 50.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

- I. **.Mantener en resguardo la versión estenográfica de las asambleas generales, congresos, consejos, sesiones de comité ejecutivo y asambleas de delegados, que respalden el desarrollo de las mismas.**
- II. **....**
- III. **....**
- IV. **....**



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL.

V.

VI.

Exp. Registral No. 03/1973.- SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTÍCULO 54.- Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de los fines señalados en los presentes estatutos y el sostenimiento de los órganos y dependencias que integran el Sindicato y para satisfacer los deberes de solidaridad, se establece la cuota sindical del 1% mensual sobre todas las percepciones económicas fijas de sus miembros.

ARTICULO 54 BIS.- La cuota de ingreso será cubierta por todos los trabajadores que ingresen al sindicato, manifestando expresamente su voluntad para que esta le sea descontada por la entidad pública en la que labore, y consistirá en el pago de una quincena de salario distribuida en seis parcialidades quincenales.

ARTÍCULO 59.- Las cuotas deberán ser descontadas por las entidades públicas previa anuencia del trabajador de manera quincenal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas y adiciones a los presentes Estatutos entran en vigor el día 10 de agosto de 2019.

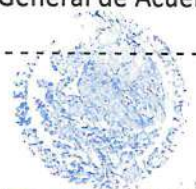
ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda facultado el Comité Ejecutivo Estatal para registrar las reformas y adiciones de los presentes Estatutos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado".

--- Se ordena a la C. Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, tomar nota de lo anterior en el Expediente que para tal fin se lleva, a efecto de que surtan los efectos legales conducentes - - - - -

--- NOTIFIQUESE.- - - - -

--- Así lo acordó y firma el MAESTRO JOSE GERMAN IGLESIAS ORTIZ, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, quien actúa con la LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT GAITAN CRUZ, General de Acuerdos, que autoriza y da fé. - - - - -

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

ARTICULO 24. En el caso de las personas que se encuentran en el extranjero, el Estado garantiza el derecho de regresar al país en cualquier momento y de salir libremente del mismo.

ARTICULO 25. El Estado garantiza a las personas el derecho de elegir libremente su residencia y de salir libremente del país.

ARTICULO 26. El Estado garantiza a las personas el derecho de salir libremente del país.

ARTICULO 27. El Estado garantiza a las personas el derecho de salir libremente del país.

ARTICULO 28. El Estado garantiza a las personas el derecho de salir libremente del país.

ARTICULO 29. El Estado garantiza a las personas el derecho de salir libremente del país.

ARTICULO 30. El Estado garantiza a las personas el derecho de salir libremente del país.

ARTICULO 31. El Estado garantiza a las personas el derecho de salir libremente del país.

ARTICULO 32. El Estado garantiza a las personas el derecho de salir libremente del país.

ARTICULO 33. El Estado garantiza a las personas el derecho de salir libremente del país.

ARTICULO 34. El Estado garantiza a las personas el derecho de salir libremente del país.

ARTICULO 35. El Estado garantiza a las personas el derecho de salir libremente del país.

ARTICULO 36. El Estado garantiza a las personas el derecho de salir libremente del país.

ARTICULO 37. El Estado garantiza a las personas el derecho de salir libremente del país.

ARTICULO 38. El Estado garantiza a las personas el derecho de salir libremente del país.